

### C. JUAN POLAINAS

En atención a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 20 de agosto del año 2015, en la que solicita:

*”Solicito por favor una relación detallada de las colonias, comunidades y sindicaturas del municipio de Culiacán, que quedaron dentro de la jurisdicción del nuevo XIX Distrito Electoral Local.”*

Al respecto, le informo:

La normatividad en la materia dispone:

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.**

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

Artículo 214.

1. La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.

**Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa**, dispone lo siguiente:

Artículo 11. El territorio del Estado se divide políticamente en veinticuatro Distritos Electorales Uninominales.

La demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales en que se divida el Estado de Sinaloa **será realizada por el Instituto Nacional Electoral** con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por su Consejo General.

Ahora bien el pasado 13 de julio de 2015, el Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras Distritales. Dicha información se encuentra publicada para su disposición en la página [www.cee-sinaloa.org.mx](http://www.cee-sinaloa.org.mx), de este órgano electoral.

[http://admin.cee-](http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos/2/2/Adjuntos/CABECERASGex201507-13_ap_6_1_a2.pdf)

[sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos/2/2/Adjuntos/CABECERASGex201507-13\\_ap\\_6\\_1\\_a2.pdf](http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos/2/2/Adjuntos/CABECERASGex201507-13_ap_6_1_a2.pdf)

Sin embargo aún no contamos con el dato de las colonias, comunidades y sindicaturas de los municipios, correspondiente a la nueva distritación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Lic. Claudia Zamudio Beltrán  
Jefa del Área de acceso a la información del  
Consejo Estatal Electoral

Lo anterior, con base en lo preceptuado en los artículos 5, 7, 8, 27 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo, reiterándole que estoy a sus órdenes.

Atentamente  
Culiacán, Sinaloa a 27 de agosto de 2015.

Lic. Claudia Zamudio Beltrán.  
Jefa del Área del Acceso a la Información Pública